

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ESMERALDA RENDON IDARRAGA
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RAD.: 760013105009202400174-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibándose a través del correo electrónico institucional. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9º LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0611

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el libelo incoador y sus anexos, observa el Despacho que la demanda presenta las siguientes falencias:

- 1.- Aunque se allegó Certificado de existencia y representación legal de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, el mismo no se encuentra vigente, razón por la cual la parte actora deberá aportarlo nuevamente.
- 2.- En el escrito de la demanda se relaciona como accionada a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A., cuando en realidad se denomina **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.
- 3.- No se allegó memorial poder que faculte para adelantar todo lo pretendido en la presente acción.

Con base en lo anterior, debe subsanar la demanda al tenor de lo previsto en el numeral 2 del artículo 25 y los numerales 1 y 4 del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días a fin de que subsane las falencias que presenta la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído, allegue el anexo echado de menos y el mandato judicial.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 04/04/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 056</p> <p>Secretaría:</p>

